

**ADENDA AL PROSPECTO Y AVISO DE SUSCRIPCIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES BAJO  
EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU MEDIANO  
IMPACTO**



**HÉCTOR A. BERTONE S.A.**

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE I A SER EMITIDAS EN UNA, DOS O TRES CLASES, SIMPLES, NO CONVERTIBLES EN ACCIONES, POR UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO DE HASTA EL EQUIVALENTE A U\$S 3.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MILLONES), AMPLIABLES POR HASTA EL EQUIVALENTE A UVA 7.000.000 (UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO SIETE MILLONES) (EL “MONTO MÁXIMO DE LA EMISIÓN”).

CLASE I	CLASE II	CLASE III
CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN. DENOMINADAS, A SER INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS. A TASA VARIABLE.	CON VENCIMIENTO A LOS 18 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN. DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE. A TASA FIJA.	CON VENCIMIENTO A LOS 18 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN. DENOMINADAS, A SER INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA. A TASA FIJA

**Dada su denominación en UVA, a efectos del cómputo del Monto Máximo de la Emisión, el equivalente en Dólares Estadounidenses y Pesos será calculado utilizando el valor UVA y el tipo de cambio de referencia determinado y publicado por el Banco Central de la República Argentina mediante la Comunicación “A” 3500 correspondiente al Día Hábil (conforme se define más adelante) inmediatamente anterior al inicio del Período de Subasta Pública (conforme se define más adelante).**

**LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ESTARÁ DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A “INVERSORES CALIFICADOS” SEGÚN SE LOS DEFINE EN EL ARTÍCULO 2º DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO I DE LAS NORMAS DE LA CNV (LOS “INVERSORES CALIFICADOS” O “INVERSORES”, INDISTINTAMENTE). LA OFERTA SERÁ REALIZADA POR INTERMEDIO DE LOS COLOCADORES DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE COLOCACIÓN. LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SOLO PODRÁN NEGOCIARSE PÚBLICAMENTE EN MERCADOS AUTORIZADOS DEL PAÍS.**

La presente es una adenda (la “**Adenda**”) al: (i) prospecto de fecha 12 de marzo de 2026 (el “**Prospecto**”); y (ii) aviso de suscripción de 12 de marzo de 2026 (el “**Aviso de Suscripción**”) publicados en idénticas fechas en la página web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) (la “Página Web de la CNV”) a través de la Autopista de la Información Financiera (la “AIF”), en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a la BCBA (el “Boletín Diario de la BCBA”) y en el micrositio web de A3 Mercados S.A. (“A3 Mercados”) (<https://marketdata.mae.com.ar/>) (la “Página Web de A3 Mercados”) y junto con el Boletín Diario de la BCBA, los “Sistemas Informáticos”) correspondientes a las obligaciones negociables serie I a ser emitidas bajo el Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Mediano Impacto, simples, no convertibles en acciones, a ser emitidas en una, dos o tres clases: (i) las obligaciones negociables clase I, denominadas, a ser integradas y pagaderas en Pesos, con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme dicho término se define más adelante), a tasa variable, a ser emitidas por un valor nominal que, en conjunto con la Clase II y Clase III (conforme se define a continuación), no podrá exceder el Monto Máximo de la Emisión (la “Clase I” o las

“Obligaciones Negociables Clase I”, indistintamente); (ii) las obligaciones negociables clase II, denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, con vencimiento a los 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, a tasa fija, a ser emitidas por un valor nominal que, en conjunto con la Clase I y Clase III (conforme se define a continuación), no podrá exceder el Monto Máximo de la Emisión (la “Clase II” o las “Obligaciones Negociables Clase II”) y (iii) las obligaciones negociables clase III, denominadas, a ser integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina con vencimiento a los 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme dicho término se define más adelante), a tasa fija, a ser emitidas por un valor nominal que, en conjunto con la Clase I y Clase II no podrá exceder el Monto Máximo de la Emisión (la “Clase III” o las “Obligaciones Negociables Clase III”) y, en conjunto con la Clase I y Clase II, las “Obligaciones Negociables” o las “Obligaciones Negociables Serie I”, indistintamente).

**Esta Adenda tiene por objeto modificar la definición de “Agente de Liquidación” según estipulado en el Capítulo “II. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN” del Prospecto y en el Punto 28) del Aviso de Suscripción con lo que se describe a continuación:**

- **Agente de Liquidación: PP Inversiones S.A.**

Los términos que comienzan en mayúsculas utilizados que no estén definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Aviso de Suscripción, según corresponda. Las restantes condiciones expuestas en el Prospecto y en el Aviso de Suscripción no sufren modificación alguna por medio de la presente Adenda.

**Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, se recomienda a los Inversores Calificados la lectura de los riesgos que se describen en el Capítulo “Factores de Riesgo” en el Prospecto y realizar su propio análisis sobre la Sociedad, los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables.**

**OFERTA PÚBLICA AUTOMÁTICA EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY N° 26.831, LOS DECRETOS N° 1087/93 Y N° 1023/13 Y LA SECCIÓN XV DEL CAPÍTULO V DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (SEGÚN T.O. RESOLUCIÓN GENERAL N° 622/2013 (JUNTO CON SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS, LAS “NORMAS DE LA CNV”). LA OFERTA Y POSTERIOR NEGOCIACIÓN SECUNDARIA SE ENCUENTRA DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A INVERSORES CALIFICADOS. LA OFERTA CUENTA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA DE OFERTA PÚBLICA POR SU MEDIANO IMPACTO, ACLARANDO QUE LA EMISIÓN NO ESTÁ SUJETA AL RÉGIMEN INFORMATIVO GENERAL Y PERIÓDICO QUE ESTABLECEN LAS NORMAS DE LA CNV Y EL REGLAMENTO DE LISTADO DE BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A. (“BYMA”) PARA OTRO TIPO DE VALORES NEGOCIABLES. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN PARA CALIFICAR COMO OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU MEDIANO IMPACTO. NI LA CNV NI BYMA HAN EMITIDO JUICIO SOBRE LA OFERTA NI SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO NI SOBRE CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN PUBLICADA POR LA EMISORA, EL COLOCADOR O CUALQUIER OTRO INTERVINIENTE EN LA EMISIÓN. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO DE LA EMISORA, Y EN LO QUE LES ATAÑE, EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, AUDITORES, Y DEMÁS SUJETOS INTERVINIENTES EN LA OFERTA Y RESPONSABLES SEGÚN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N° 26.831 (LA “LEY DE MERCADO DE CAPITALES”). EL DIRECTORIO MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONTIENE, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE Y ACTUALIZADA, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMISORA Y DE TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DE LOS INVERSORES CALIFICADOS CON RELACIÓN A LA PRESENTE**

EMISIÓN, CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES.

**SE DEJA CONSTANCIA DE QUE LA SOCIEDAD CUENTA CON CERTIFICADO MIPYME VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.**

De conformidad con lo dispuesto por el Criterio Interpretativo N° 94 de la CNV, la Sociedad asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto, en el Aviso de Suscripción en la Adenda y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, aclarando que los mismos se basan en información disponible y las estimaciones razonables de la administración.

#### ORGANIZADORES Y COLOCADORES



##### **Banco de la Provincia de Córdoba S.A.**

Agente de Liquidación y  
Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
*Matrícula CNV N°75*  
(+5411) 5811-8802 / (011) 5811-8800  
(8888)+ / (351) 420-5666/5789  
[sales@bancor.com.ar](mailto:sales@bancor.com.ar),  
[bancorinversiones@bancor.com.ar](mailto:bancorinversiones@bancor.com.ar)



##### **Banco Supervielle S.A.**

Agente de Liquidación y  
Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
*Matrícula CNV N° 57*  
(+5411) 4324-8000  
[mercadodecapitales@supervielle.com.ar](mailto:mercadodecapitales@supervielle.com.ar)



##### **Banco Mariva S.A.**

Agente de Liquidación y  
Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
*Matrícula CNV N° 49*  
4321-2275 / 4321-2209 / 4321-2236  
[mercadodecapitales@mariva.com.ar](mailto:mercadodecapitales@mariva.com.ar)



##### **Banco CMF S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación  
y Agente de Negociación Integral  
*Matrícula CNV N°63*  
4318-6800  
[eiturbe@bancocmf.com.ar](mailto:eiturbe@bancocmf.com.ar) /  
[ccastillo@bancocmf.com.ar](mailto:ccastillo@bancocmf.com.ar)



##### **InCapital S.A.**

Agente de Liquidación y  
Compensación Propio  
*Matrícula CNV N° 2004*  
+54 9 3462 41-6094  
[informes@incapital.ar](mailto:informes@incapital.ar)



##### **PP Inversiones S.A.**

Agente de Liquidación y  
Compensación  
Integral  
*Matrícula CNV N° 686*  
0800 345 7599  
[emisionesprimarias@portfoliopersonal.com](mailto:emisionesprimarias@portfoliopersonal.com)

La fecha de esta Adenda es 16 de marzo de 2026.